

23594 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1994, promovido por doña Pilar Virseda Cabrero y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1994, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Pilar Virseda Cabrero, doña Purificación González García, doña María Luisa Latorre Ramos, don Angel Rivero Izquierdo, doña María Angeles Fernández Tejero, doña Josefa Lumbreras Pastor y doña Josefina Celaa Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre revisión de la cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Virseda Cabrero y las restantes personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra las Resoluciones que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23595 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.715/1993, promovido por doña María Dolores Comino Pulido.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.715/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Dolores Comino Pulido, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de abril de 1993, que desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 26 de enero de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.715/1993, interpuesto por doña María Dolores Comino Pulido, actuando en su propio nombre, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas (por delegación del Ministro) de fecha 28 de abril de 1993, desestimatoria de alzada contra otra Resolución de Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 26 de enero de 1993, y anulamos los actos recurridos, condenando a la Administración a la cobertura de los gastos realizados, todo ello con el fundamento que se deduce de la presente Resolución y sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

23596 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1/1969/94, promovido por don Manuel Fortes Torres.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1969/94, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Fortes Torres, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de junio de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 17 de febrero de 1994, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Pardo de Vera en nombre y representación de don Manuel Fortes Torres, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas de fecha 17 de junio de 1994, sobre reclamación de asistencia sanitaria, y debemos declarar y declaramos: 1.º Que asiste a la actora el Derecho a la asistencia sanitaria que reclama pero en los términos que se hallan concertados. 2.º Que el resto de la prestación en lo que se aparte del particular precedente se desestime. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

23597 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 578/92, promovido por don José Carlos Bonilla Machín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 578/92, en el que son partes, de una, como demandante, don José Carlos Bonilla Machín, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.